



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 004-2012-MDS

Santa, 30 de Enero del 2012.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 002-2012, celebrada el 26Ene2012, ha tratado el Informe N° 006-2012-SG.AT-MDS sobre Vencimiento de Pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2012, aprobando la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, Norma II y IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario, Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en uso de la potestad tributaria, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites de la Ley;

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice del Precio al Por Mayor (IPM) que publica INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el último párrafo del Art. 29° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que el plazo para el pago de la Deuda Tributaria será prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, estando al Informe N° 003-2012-SG-AT-MDS de la S.G. de Administración Tributaria, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto predial y de Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**.

Que, amparado en el Art. 20° Inc. 5) y Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF), el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2012-MDS Pág. N° 1 de 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

ORDENANZA

VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2012

En concordancia con lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación del pago del Impuesto Predial podrá cancelarse de la siguiente manera:

Pago al Contado : 29 de Febrero

Pago Fraccionado :

Primera Cuota	:	29 de Febrero
Segunda Cuota	:	31 de Mayo
Tercera Cuota	:	31 de Agosto
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El vencimiento de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, correspondiente al ejercicio 2012, es el último día hábil de cada mes tal como se detallan:

- El 31 de Enero - El 31 de Mayo - El 28 de Setiembre
- El 29 de Febrero - El 28 de Junio - El 31 de Octubre
- El 30 de Marzo - El 31 de Julio - El 30 de Noviembre
- El 30 de Abril - El 31 de Agosto - El 31 de Diciembre.

ARTICULO TERCERO.- EXPEDICIÓN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Mediante Decreto de Alcaldía, se expedirán las normas complementarias y disposiciones que fueran necesarios para su correcta aplicación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Subgerencia de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa: www.munidistsanta.gob.pe y en Paneles visibles de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
SG. Administración Tributaria
Caja
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE